

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NRO.131-0302 DEL 23 DE MARZO DEL 2018 Y 2726 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- Mediante el Radicado N° 131-0304-2018 del 12-01-2018, la Sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION presentó copia de la resolución No. 2726 del 26-12-2017 emitida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; por medio de la cual se levantó la veda de dos especies forestales, *Quercus humboldtii* y *Cyathea* sp., para permitir el desarrollo del proyecto urbanístico denominado "Danza del Campo – Casas Campestres", ejecutado por la Sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION identificada con Nit. 890.917.001-7.
- Que mediante la Resolución 131-0302-2018 del 23-03-2018, CORNARE AUTORIZÓ la INTERVENCIÓN FORESTAL MEDIANTE TALA Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES AISLADOS a la Sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION identificada con Nit. 890.917.001-7, Fidecomiso DANZA DEL CAMPO, Representante Legal VERONICA ESCOBAR DIAZ, autorizada del Señor JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL, Representante Legal de la Sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.S. como Vocera y Administradora del fideicomiso, para las siguientes especies forestales establecidas en el predio identificado con FMI No. 017-52135 ubicados en zona urbana del municipio de El Retiro en la dirección calle 26B # 25-20, en un sitio con coordenadas 6°03'53.6N, -75°30'14.7W, Z: 2172 msnm:

Arboles a intervenir:

| Familia | Nombre científico | Nombre común | Cantidad | Volumen comercial (m3) | Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda) |
|-------------|---------------------------|----------------------|----------|------------------------|--|
| Fagaceae | <i>Quercus humboldtii</i> | Robre de tierra fría | 1 | 0,5 | Tala |
| Cyatheaceae | <i>Cyathea</i> sp. | Helecho arborescente | 3 | 0 | Tala |
| Cyatheaceae | <i>Cyathea</i> sp. | Helecho arborescente | 4 | N.A | Trasplante |

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

| | |
|-------------------------------|------|
| TOTAL (a intervenir por tala) | 0,46 |
|-------------------------------|------|

Las principales obligaciones adquiridas mediante la Resolución 131-0302-2018 del 23-03-2018 fueron:

- *El permiso tuvo una vigencia de 06 meses contados a partir de la notificación del respectivo acto administrativo. Dado que la notificación se realizó el 05-04-2018, el permiso caducó el 05-10-2018.*
- *La Sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION identificada con Nit. 890.917.001-7, Fidecomiso DANZA DEL CAMPO, Representante Legal VERONICA ESCOBAR DIAZ, autorizada del Señor JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL, Representante Legal de la Sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.S. como Vocera y Administradora del fideicomiso, solo podrá aprovechar los árboles antes mencionados, en los sitios con coordenadas sitios con coordenadas: 6°03'53.6N, -75°30'14.7W, Z: 2172 para el Roble, y 6°03'53.7N, -75°30'14.4W, Z: 2173, 6°03'53.1N, -75°30'15.6W, Z: 2177, 6°03'53.3N, -75°30'15.2W, Z: 2180 para los Helechos, que corresponde al Folio de Matrícula Inmobiliaria No FMI No. 017-52135 ubicados en zona urbana del municipio de El Retiro en la dirección calle 26B # 25-20.*
- *Para la compensación forestal la parte interesada, deberá realizar las acciones y medidas establecidas en el Artículo 5 de la Resolución No. 2726 del 26/12/2017 emitida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e informar a CORNARE presentando un informe de la compensación realizada.*
- Mediante el Radicado N° 131-5971-2018 del 25-07-2018, la Sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION presentó la información (informe del primer mantenimiento de las especies compensadas mediante el radicado 131-4166-2018 del 24-05-2018) requerida mediante la Resolución N° 131-0302-2018 del 23-03-2018.
- Mediante el Radicado N° 131-8987-2018 del 19-11-2018, la Sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION presentó la información (informe del segundo mantenimiento de las especies compensadas mediante el radicado 131-4166-2018 del 24-05-2018) requerida mediante la Resolución N° 131-0302-2018 del 23-03-2018.
- Mediante el Radicado N° 131-9816-2018 del 20-12-2018, la Sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION presentó la información (informe del semestre N°1 COMPENSACIÓN PROYECTO DANZA DEL CAMPO.
- Mediante el Radicado N° 131-0002 del 2 de Enero de 2019, la Sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION da respuesta a requerimiento de informe técnico con radicado 131-2474 de 2018
- Mediante los radicados No. 131-2775 del 2 de Abril de 2.019, la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION presenta informe sobre el aprovechamiento forestal otorgado

por Cornare mediante radicado Nro.131-0302 del 23 de marzo de 2018 y el otorgado por el director de BOSQUES Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE mediante resolución 2726 del 26de diciembre de 2017.

- Con radicados No. 131-5992 del 16/7/2019 y 131-6593 del 30/7/2.019, la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION presenta informe semestral sobre el aprovechamiento forestal otorgado por el director de BOSQUES Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE mediante resolución 2726 del 26de diciembre de 2017
- Mediante oficio radicado con el Nro.131-6653 del 31 de julio de 2019, la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION da respuesta al requerimiento realizado por Cornare con radicado 131-0766-2019 del 17 de julio de 2019.
- Con radicados con No. 131-8706 del 7/10/2.019,sobre el sexto mantenimiento y el oficio 131-1516 del 12/02/2020, sobre el séptimo mantenimiento de la Resolución No. 131-0302 de 23 de marzo de 2018, la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION presenta informe semestral sobre el aprovechamiento forestal otorgado por el director de BOSQUES Y SERVICIOS

ECOSISTEMICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE mediante resolución 2726 del 26de diciembre de 2017.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento a la **Resolución, 131-0302 DEL 23 DE MARZO DEL 2018 Y 2726 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017** con el fin de conceptuar se generó **el Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-0437 del 6 de marzo del 2020** , en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- Con radicados con No. 131-8706 del 7/10/2.019 y 131-1516 del 12/02/2020, la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION presentó informes de actividades que contiene las acciones del sexto y séptimo mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la Resolución 131-0302-2018 del 23-03-2018. La información presentada fue la siguiente:

Labores de mantenimiento que consistieron en lo siguiente:

1. Plateo.
 2. Aporte de fertilizante mineral.
 3. Aporte de mulch orgánico (chipiado)
 4. Poda
 5. Identificación de los helechos con un tutor con pintura.
 6. Suministro y siembra de seis (6) helechos sarro.
- De las trece (13) plantas sembradas como compensación de la especie Helecho sarro (*Cyathea* sp), todas se encuentran muy buenas condiciones.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

- El terreno se encuentra limpio debido al mantenimiento realizado por la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION en el mes de febrero de 2020.

Foto 1: Terreno totalmente limpio y Helecho sarro (Cyathea sp) en buenas condiciones.



- De los dos Helecho sarro (Cyathea sp) que se quemaron debido a la conflagración de la caseta que se encontraba al lado de los helechos, se realizó la reposición de estos.

Foto 2: Helechos quemados debido a la conflagración de la caseta que se encontraba al lado de estos.

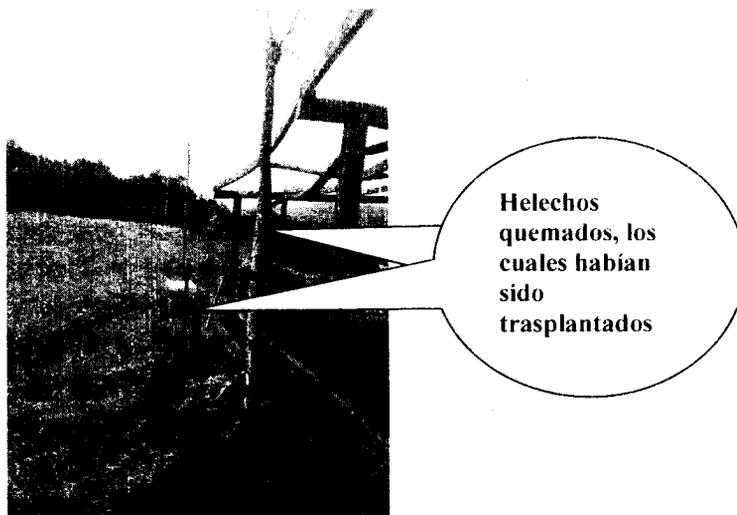
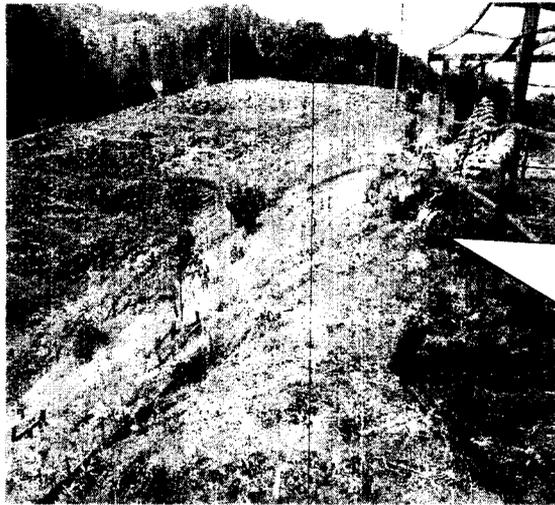


Foto 3: Helechos sembrados como reposición por pérdida en conflagración de caseta



Helechos sembrados como reposición por pérdida en conflagración de caseta.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

26. CONCLUSIONES:

- Que según el seguimiento realizado el pasado 28 de febrero de 2020, la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDAS Y CONTRUCCIONES identificada con Nit. 890.917.001-7, Fidecomiso DANZA DEL CAMPO, Representante Legal VERONICA ESCOBAR DIAZ, autorizada del Señor JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL, Representante Legal de la Sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.S. como Vocera y Administradora del fideicomiso, está dando cumplimiento a la Resolución 2726 del 26 de diciembre de 2.017, emitida por la dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizando la sobrevivencia de las plántulas sembradas durante los tiempos de seguimiento y monitoreo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico , **Nº131-0437 del 6 de marzo del 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la **resolución con radicado nro.131-0302 del 23 de marzo del 2018 y 2726 de 26 de diciembre de 2017**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDAS Y CONTRUCCIONES identificada con Nit. 890.917.001-7, Fidecomiso DANZA DEL CAMPO, Representante Legal VERONICA ESCOBAR DIAZ, autorizada del Señor JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL, Representante Legal de la Sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.S. como Vocera y Administradora del fideicomiso a la Resolución de CORNARE **131-0302 DEL 23 DE MARZO DEL 2018 Y 2726** del 26 de diciembre de 2.017, emitida por la dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizando la sobrevivencia de las plántulas sembradas durante los tiempos de seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO TERCERO . NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDAS Y CONTRUCCIONES identificada con Nit. 890.917.001-7, Fidecomiso DANZA DEL CAMPO, Representante Legal VERONICA ESCOBAR DIAZ, autorizada del Señor JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL, Representante Legal de la Sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.S. como Vocera y Administradora del fideicomiso haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05.607.06.29478

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: armando baena c

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 16/03/2020.